ANEXO III

Maestros de Arsenales

Órgano de selección

Tribunal titular:

Presidente: Don Acacio Rodríguez Díaz, Capitán de Fragata del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Escala Superior).

Secretario: Don Mariano Carles Hernández, Comandante de Intendencia de la Armada (Escala Superior).

Vocales: Don Francisco J. Sieres Pérez, Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Escala Superior); don Alejandro Rey Portolés, Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Escala Superior); Don Juan Pérez Cisneros, Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Escala Superior); don Juan F. López Merenciano, Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Escala Superior); don Alberto Antolínez Fernández, Funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales; don José Morgade García, funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, y don Manuel Pérez Blanco, funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan García Pardo, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada (Escala Superior).

Secretario: Don José G. Ledo Pérez, Comandante de Infantería de Marina (Escala Superior).

Vocales: Don Manuel Martínez Ruiz, Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Escala Superior); don Pedro R. Saura Iniesta, Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Escala Superior); don Nicolás Monereo Alonso, Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Escala Superior); don Fidel Fraile Álvarez, Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Escala Superior); don Jesús Jabalera Abad, Sargento del Cuerpo de Especialistas de la Armada (Escala Básica); don Elías Hidalgo Blázquez, funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada.

29008

ORDEN 432/39033/1998, de 14 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, a la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998 de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75, del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, y cuyo artículo 5 prevé la convocatoria de plazas, por el sistema de promoción interna, del grupo D al C, según distribución realizada por el Ministerio de Administraciones Públicas, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA (código 5321), con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio, según la distribución por áreas de especialización que figura en el anexo II, por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del grupo D, a que se hace referencia en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 42/1994, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por el artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de mar-

zo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Dichas plazas se encuentran situadas en la sede del INTA (carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid).

Los aspirantes sólo podrán presentarse a un área de especialización.

- 1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1998, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre; 42/1994, de 30 de diciembre; 13/1996, de 30 de diciembre; 66/1997, de 30 de diciembre; el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de la convocatoria.
- 1.4 Las áreas de especialización y temarios respectivos que han de regir las pruebas selectivas son los que se indican en el anexo II.
- 1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por áreas de especialización, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.
- 1.6 Las pruebas se iniciarán en el plazo de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que el proceso de celebración de los ejercicios pueda superar el plazo máximo de seis meses.
- 1.6.1 Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista que contenga la valoración de méritos de cada aspirante en la fase de concurso. Dicha lista se hará pública en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición, en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.9 de esta convocatoria; en la Oficina del INTA, en paseo Pintor Rosales, número 34, 28008 Madrid, y en cualquier otro lugar que se considere necesario por el Tribunal para facilitar su publicidad.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- $2.1.3\,$ Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- 2.1.4 Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo D serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

- 2.1.5 Estar en posesión de la titulación exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años) o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en tales Cuerpos o Escalas.
- 2.1.6 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- 2.1.7 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- 2.2 Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura modelo 750), que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el INTA, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones para el interesado

A) Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

B) Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consignar: «Defensa».

En el recuadro dedicado a centro gestor, consignar: «Ministerio y Subsecretaría, código $14001\,\text{m}$ »

En el recuadro relativo a la tasa: «Derechos de examen», consignar el código «14».

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, indicar: «98».

C) Instrucciones particulares:

En el recuadro 15, consignar: «Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA, código 5321».

En el recuadro 16, consignar la especialidad o área de especialización a la que se desee presentar. No es necesario indicar código

Recuadro 17, referido a forma de acceso, consignar la letra mayúscula «E» (acceso Cuerpos grupo C, desde Cuerpos grupo D).

En el recuadro 18, consignar: «Ministerio de Defensa». No es necesario señalar código.

El recuadro 20, referido a provincia de examen, no es necesaria su cumplimentación.

En el recuadro 21, minusvalía: Indicar, si procede, el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro 23, indicar, en caso de minusvalía, la adaptación que se solicita.

En el recuadro 24, se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, de conformidad con lo señalado en la base 2.1.5, o en el caso de que no se posea alguna de las titulaciones mencionadas se indicará «antigüedad superior a diez años» o «más de cinco años de antigüedad y superación curso específico de formación».

En el recuadro A del epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se indicará el Cuerpo o Escala de pertenencia del aspirante, según la base 2.1.3.

3.2 La presentación de solicitudes («Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud), una vez validado por la entidad colaboradora, se hará en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torre-

jón de Ardoz (Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Director general de Personal del Ministerio de Defensa. A las solicitudes se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes remitirán seguidamente las mencionadas solicitudes al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente abierta a nombre del Tesoro Público (Ministerio de Defensa), número 1302 9148 20 0011948609, de la Caja Postal.

- 3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas en que esta adaptación sea necesaria.
- 3.4 Las solicitudes deberán acompañarse de un currículum vitae del aspirante con el que se adjuntarán los correspondientes documentos y certificaciones acreditativas del contenido de dicho currículum. Asimismo se adjuntarán los documentos y certificaciones acreditativas de los méritos que se aleguen. Cuando los méritos alegados sean tiempo de servicios de cualquier índole prestados en la Administración, habrá de adjuntarse certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento donde hayan sido prestados.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.000 pesetas y se ingresará, mediante la presentación de la solicitud para su validación, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, a estos efectos, certificado acreditativo del tal condición.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen mediante certificación mecánica o mediante el sello y firma autorizada de la entidad colaboradora.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en las oficinas bancarias supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

- 3.6 Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de Personal del Ministerio de Defensa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.
- 4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

- 5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas serán los que figuran como anexo III a esta convocatoria.
- 5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de Personal del Ministerio de Defensa, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición, por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y con la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas la decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario correspondiente y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.
- 5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director general de Personal del Ministerio de Defensa.
- 5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral,

sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), teléfono 91 520 13 11.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

- 5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 60, del 19).
- 5.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

- 6.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.
- 6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.
- 6.3 Los aspirantes serán convocados para cada fase en un único llamamiento, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio y sucesivos se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima difusión, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Personal del Ministerio de Defensa, comunicándose, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejer-

cicio de la fase de oposición, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, una relación de los aspirantes aprobados, con la puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada fase y con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de Personal del Ministerio de Defensa, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar, en la Subdirección General de Personal Civil, calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 30, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

Los aspirantes de nacionalidad no española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

- 8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 8.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, a propuesta del Director general de Personal del Ministerio de Defensa, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.
- 8.4 La toma de posesión del aspirante aprobado será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 14 de diciembre de 1998.

SERRA REXACH

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.
- 1.1 Fase de concurso. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos, computados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados en los mismos.
 - b) Grado personal consolidado.
- c) Trabajo desarrollado: Haber desempeñado puestos de trabajo del área de especialización a que haya optado el aspirante en la presente convocatoria, o de análoga naturaleza o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las propias de la citada área de especialización.
- d) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados, siempre que se refieran, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del área de especialización a que haya optado el aspirante en esta convocatoria.
- e) Experiencia profesional adquirida por pertenecer a las siguientes Escalas:

Escala de Preparadores de Laboratorio del INTA (Código 5331). Escala de Calcadores del INTA (Código 5330).

1.2 Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples basado en las materias que se señalan en el anexo II de esta convocatoria, según la especialidad a la que se opte.

El número de preguntas propuestas para la realización de este ejercicio será de 50.

El tiempo para la realización de este primer ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a escoger entre tres propuestos, desglosado en preguntas con respuestas múltiples, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con los contenidos del programa señalado en el anexo I, según la especialidad a la que se opte.

Cada cuestionario constará de 18 preguntas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Los cuestionarios de ambos ejercicios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

2. Valoración

- 2.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos referentes a esta fase, señalados en el apartado 1.1 de este anexo, se efectuará de la forma siguiente:
- 2.1.1 Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante, por cada año de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala, 1 punto, hasta un máximo de 28 puntos.
- 2.1.2 Grado personal: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado como tal a través del acuerdo de reconocimiento de grado, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 15: 11 puntos.

Grado 16: 12 puntos.

Grado 17: 13 puntos.

Desde el grado 18: 14 puntos.

2.1.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 15: 11 puntos.

Nivel 16: 12 puntos.

Nivel 17: 13 puntos.

Desde el nivel 18: 14 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo D.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u órganos constitucionales y, a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado y órganos constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

- 2.1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se otorgará a cada aspirante 1 punto, hasta un máximo de 7 puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del área de especialización a que haya optado en la presente convocatoria.
- 2.1.5 Pertenencia a Escalas: Por pertenecer a alguna de las Escalas señaladas en el punto 1.1.e) del presente anexo, 7 puntos.
- 2.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para aprobar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para aprobar el ejercicio.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor, penalizándose con el 25 por 100 del valor de una contestación, aquéllas que sean erróneas.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, y caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de dicha fase.

ANEXO II

Área de especialización y programas

Las dos plazas convocadas lo serán según las áreas de especialización, número y programa que respectivamente se indican a continuación:

Área de especialización	Número de plazas
Ensayos Aerodinámicos	1
Área de especialización	Número de plazas
Ensayos Eléctricos	1

Programa

Área de especialización: Ensayos Aerodinámicos

- 1. Tratamientos superficiales.
- 2. Acoplamiento de elementos.
- 3. Acabados superficiales.
- 4. Fabricación balanza de cables.
- 5. Preparación calibración balanzas de fuerzas.
- 6. Cambios elementos de modelos para variar configuración de la maqueta.

- 7. Visualización por trazadores fluorescentes.
- 8. Visualización con hilos.
- 9. Visualización por humo.
- 10. Montaje de ensayos de visualización humo barcos.
- 11. Montaje de ensayos fuerzas con balanza de cables.
- 12. Montaje de ensayos fuerzas con balanza interna.
- 13. Montaje de ensayos de medida de presiones.
- 14. Medida de seguridad laboral e higiene.
- 15. Estructura del Área de Ensayos Aerodinámicos.
- 16. Montaje de suelos para ensayos.
- 17. Herramientas de mano utilizadas en montajes.
- 18. Máquinas herramientas utilizadas en montajes.
- 19. Operaciones de mantenimiento de herramientas.
- 20. Vestuario de trabajo.

Área de especialización: Ensayos Eléctricos

- Medidas eléctricas de tensión continua.
- 2. Medidas eléctricas de tensión alterna.
- 3. Medidas eléctricas de corriente continua.
- 4. Medidas eléctricas de corriente alterna.
- 5. Medidas eléctricas de potencia.
- Medidas de continuidad eléctrica.
- 7. Medidas de aislamiento eléctrico.
- 8. Medidas de resistencia eléctrica.
- 9. Medidas de rigidez dieléctrica.
- 10. Aplicación de procedimientos de mantenimiento del manual de calidad en laboratorios de ensayos eléctricos.
- 11. Aplicación del plan de calibración del manual de calidad en laboratorios de ensayos eléctricos.
- 12. Aplicación de procedimientos de identificación de muestras de ensayo en laboratorios de ensayos eléctricos.
- 13. Aplicación de procedimientos de almacenamiento de muestras de ensayo en laboratorios de ensayos eléctricos.
- 14. Aplicación de procedimientos de manejo de muestras de ensayo en laboratorios de ensayos eléctricos.
 - 15. Montajes con transformadores de medida de corriente.
 - 16. Montajes con transformadores de medida de tensión.
- 18. Montaje para medida de potencia trifásica en líneas de alta intensidad.
- 19. Bancos de pruebas para medidas de parámetros eléctricos en alternadores.
- 20. Registro de datos. Registro de parámetros eléctricos y térmicos.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal número 1:

Presidenta: Doña Esperanza Olivo Esteban, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Secretario: Don José Ernesto Eiriz Souto, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Vocales: Don Alejandro Feo Palacios, de la Escala de Científicos Superiores de Servicios del INTA; don Francisco Rogles Muñoz, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, y don Manuel Millán Martínez, de la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA.

Tribunal número 1 suplente:

Presidente: Don Miguel Ángel Sanz Contreras, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretario: Don José Manuel Urteaga García, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Vocales: Don Luis Mayor Mayor, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA; don Juan Ruiz Cao, de la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA, y don Juan Carlos Martín Soler, de la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA.

Este Tribunal juzgará las dos áreas de especialización.